

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115 MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 94/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA ELENA LLANEZA CARUANA frente a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. y D./Dña. ADMINISTRADOR CONCURSAL ERNST AND JOUNG sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar orden general de ejecución a favor de la ejecutante Doña MARÍA ELENA LLANEZA CARUANA frente a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL. Notifíquese esta resolución a las partes”.

Y

“Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 26/03/2019, a la empresa DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. en favor de la demandante Doña. MARIA ELENA LLANEZA CARUANA y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3 , Planta 8 – Sala 8.2, C.P: 28008, el día 10/09/2019, a las 09:35 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Sirviendo la notificación de esta resolución como citación en legal forma”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.413/19)

